



Exp: 202200000005

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE 10 DE JUNIO DE 2022 RELATIVA A LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y ELEVACIÓN A LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN/EXCLUSIÓN DE LAS OFERTAS RECIBIDAS PARA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 202200000005 “CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE USO DEL AGUA. OFERTA PÚBLICA 1/2022. FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU)”.

A las 10:00 horas del día 10 de junio de 2022 se reúnen mediante videoconferencia las personas que a continuación se relacionan, constituidas en mesa de contratación, para la valoración de las ofertas recibidas para el expediente de contratación 202200000005 y elevación a la presidencia del Organismo de las propuestas de adjudicación/exclusión que procedan.

COMPOSICIÓN DE LA MESA.

Presidente:

D. Ángel Nieva Pérez, comisario de aguas del Organismo.

Vocales:

D. José Prieto Rodríguez, interventor delegado en el Organismo.

D. José Javier Rizo Ordoñez, abogado del Estado en Badajoz.

D. Roberto Carballo Vinagre, secretario general del Organismo.

D. Juan Diego Pérez Moya, jefe de servicio de la Comisaría de Aguas del Organismo.

Secretario:

D. José Manuel Rosón Jiménez, jefe del Área Jurídico-Patrimonial del Organismo.





DESARROLLO DE LA SESIÓN

Punto 1º.- A la hora señalada, el presidente de la Mesa declara válidamente constituida la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en consecuencia abierta la sesión.

Punto 2º.- En la mesa de contratación celebrada el 5 de mayo de 2022 el secretario de la mesa expuso que se habían recibido seis (6) ofertas para participar en la oferta pública de adquisición de derechos de uso del agua:

1. BONOSIO SALCEDO GARCÍA
2. FRANCISCO CRESPO MUÑOZ, JOSEFA QUEVEDO PATÓN Y MANUEL CRESPO MUÑOZ.
3. JOSÉ ANTONIO OLMEDO SERRANO
4. FINCA CUESTA BLANCA S.L.
5. AGROSAZUER S.L.
6. BEATRIZ HENRÍQUEZ DE LUNA DE LA BARREDA

Punto 3º.- Con posterioridad a la celebración de la sesión del acto colegiado se detectó que dentro del plazo de presentación de ofertas, que expiraba el 20 de abril de 2022, se había recibido a través del Registro Electrónico Común una séptima oferta por parte del licitador FRUMANCHA S.L., que por error no se había tenido en cuenta a la hora de realizar la apertura de ofertas, por lo que mediante acta de 17 de mayo de 2022 se procedió a rectificar el punto 4º del acta de 5 de mayo de 2022, haciendo constar la presentación de esa séptima oferta.

Punto 4º.- De acuerdo con lo indicado en el punto 5º del acta de la mesa de contratación celebrada mayo de 2022, las ofertas recibidas serían objeto de estudio por parte de los servicios técnicos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, a fin de determinar su conformidad o no con los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas que rigen la licitación del expediente 202200000005, efectuándose una nueva convocatoria del órgano colegiado a fin de elevar a la presidencia del Organismo las propuestas de adjudicación y/o exclusión que resultaren procedentes en su caso.

Punto 5º.- Recibidos los informes técnicos de la Comisaría de Aguas relativos a la documentación presentada por los licitadores, informes que se adjuntan como anexos a la presente acta y que serán objeto de publicación en la web corporativa de la Confederación Hidrográfica para general conocimiento, una vez analizadas las ofertas recibidas se han determinado los siguientes resultados:





OFERTA 1: BONOSIO SALCEDO GARCÍA

La oferta incumple los siguientes requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas:

- No ha efectuado riego durante al menos 3 de los últimos 5 años. El licitador presenta declaración jurada sobre el uso del aprovechamiento, si bien en ella se indica que el aprovechamiento no ha estado en uso 3 de los últimos 5 años, por no haber podido transformar el uso forestal en agrícola.
- El aprovechamiento tiene instalado contador volumétrico. El mismo muestra consumos nulos. La instalación no está conectada a sistema de riego alguno.
- En la visita del aprovechamiento realizada el 6 de mayo de 2022 se comprueba que no existen cultivos ni sistemas de riego en la explotación, no se han podido detectar sistemas de alimentación energética a la captación (bancadas, electrificación, generadores, etc.) y la captación no está conectada a sistema de riego alguno.
- El aprovechamiento está incurso en el supuesto de extinción por caducidad por falta de uso previsto en los artículos 161 y 162 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ya que en la visita de campo se comprueba que la lectura del contador no ha variado desde su instalación en el año 2019, y no hay actividad agraria de regadío en la explotación.

Por lo que el informe técnico propone la exclusión de la oferta presentada.

OFERTA 2: FRANCISCO CRESPO MUÑOZ, JOSEFA QUEVEDO PATÓN Y MANUEL CRESPO MUÑOZ

La oferta incumple los siguientes requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas:

- Presentación fuera de plazo. De acuerdo con el apartado 4.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente licitación, el anuncio de licitación del contrato administrativo especial se publicó en el Boletín Oficial del Estado (19 de marzo de 2022), en el Diario Oficial de Castilla La Mancha (21 de marzo de 2022) y en dos diarios de amplia difusión (Diario Lanza y Diario La Tribuna, ambos publicados el 18 de marzo de 2022), con un plazo de presentación de ofertas de 30 días naturales, a contar desde la última publicación efectuado, plazo que por





tanto finalizaba el 20 de abril de 2022. En el sobre de la oferta consta el sello de imposición en la oficina de Correos de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) el 19 de abril de 2022. Para el caso de la presentación por vía postal dispone el apartado 4.4.a) del pliego de cláusulas administrativas particulares que se deberá anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida en las dependencias de la Confederación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Habiéndose recibido la oferta en el registro administrativo de la Confederación de la sede de Ciudad Real el 21 de abril de 2022, y no habiendo constancia de que se haya cursado por télex, fax o telegrama el anuncio del envío de la oferta por vía postal, de acuerdo con el citado apartado 4.4.a) la oferta se ha presentado a todos los efectos fuera de plazo.

- La finca no está exenta de cargas hipotecarias, ya que consta carga de derecho de superficie a favor de “Energías Ambientales de Soria, S.L.” para la construcción de una planta fotovoltaica.
- La finca se encuentra incurso en una modificación de características. En las visitas al aprovechamiento realizadas los días 6 y 25 de mayo de 2022 se comprueba que la parcela no está destinada a cultivo sino en su totalidad a instalaciones fotovoltaicas, lo que supone una modificación de las características, específicamente detallado en el punto 4.2.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares como causa de inadmisibilidad de la oferta.
- No se puede comprobar, físicamente, la existencia de contador volumétrico, al estar la captación bajo arqueta cerrada. No consta conexión de la captación a sistemas de riego.

Por lo que el informe técnico propone la exclusión de la oferta presentada.

OFERTA 3: JOSÉ ANTONIO OLMEDO SERRANO

La oferta incumple los siguientes requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas:

- El aprovechamiento no está conectado a sistema de riego alguno. En la visita del aprovechamiento realizada el 6 de mayo de 2022 se comprueba que la parcela está cultivada íntegramente de cereal seco.
- El aprovechamiento está incurso en el supuesto de extinción por caducidad por falta de uso previsto en los artículos 161 y 162 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ya que en la visita de campo se comprueba que la lectura del contador continúa invariable desde su





instalación el 15 de julio de 2021, y se aprecia que los cables de alimentación eléctrica están cortados y no conectados a la red general o a grupo electrógeno, figurando la citada captación en la base de datos del Organismo como desinstalada o fuera de uso.

Por lo que el informe técnico propone la exclusión de la oferta presentada.

OFERTA 4: FINCA CUESTA BLANCA S.L.

La oferta incumple los siguientes requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas:

- No se aporta ninguna de los documentos exigidos en los apartados 4.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares y 2.12 del pliego de prescripciones técnicas (fotocopia del DNI, copia del título acreditativo del derecho al uso del agua, certificaciones registrales y catastrales, plano de ubicación de la captación, etc.) ya que el licitador se la limitado a presentar la instancia de participación (modelo anexo 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares), sin adjuntar dentro del sobre presentado la documentación requerida para poder participar en el expediente de contratación.
- En todo caso, tras analizar el aprovechamiento se constata:
 - o Las captaciones no están instaladas, por lo que tampoco tienen contadores volumétricos instalados.
 - o El mismo está incurso en el supuesto de extinción por caducidad por falta de uso previsto en los artículos 161 y 162 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ya que en la visita de campo se comprueba que la lectura del contador no ha variado desde su instalación en el año 2019, y no hay actividad agraria de regadío en la explotación.
 - o Parte del aprovechamiento está incluido en DPH cartográfico, lo que es motivo de exclusión de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por lo que el informe técnico propone la exclusión de la oferta presentada.

OFERTA 5: AGROSAZUER S.L.

La oferta incumple los siguientes requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas:





- No ha efectuado riego durante al menos 3 de los últimos 5 años. Según los datos obrantes en el Organismo (que figuran en la página 5 del informe de valoración de la oferta anexo a la presente acta), la captación no se ha utilizado en los años 2018, 2019 y 2021.
- El aprovechamiento cuenta con contador volumétrico. En la visita de reconocimiento, realizada el 6 de mayo de 2022 se comprueba que el aprovechamiento no está conectado a sistemas de riego y que estos tampoco existen sobre el terreno. No hay pivot, cobertura, cañones de riego, ni se observan instalaciones para la conexión de la tubería a red de riego.
- Parte del aprovechamiento está incluido en dominio público hidráulico cartográfico, lo que es motivo de exclusión de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por lo que el informe técnico propone la exclusión de la oferta presentada.

OFERTA 6. BEATRIZ HENRÍQUEZ DE LUNA DE LA BARREDA

La oferta incumple los siguientes requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas:

- Presentación fuera de plazo. De acuerdo con el apartado 4.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente licitación, el anuncio de licitación del contrato administrativo especial se publicó en el Boletín Oficial del Estado (19 de marzo de 2022), en el Diario Oficial de Castilla La Mancha (21 de marzo de 2022) y en dos diarios de amplia difusión (Diario Lanza y Diario La Tribuna, ambos publicados el 18 de marzo de 2022), con un plazo de presentación de ofertas de 30 días naturales, a contar desde la última publicación efectuado, plazo que por tanto finalizaba el 20 de abril de 2022. Sin embargo, la instancia para participar en el expediente de contratación está firmada electrónicamente por la interesada el 22 de abril de 2022 a las 19:56 horas, presentada en el Registro Electrónico Común dicho día a las 23:02 horas, y con fecha de entrada en el registro de este Organismo el 25 de abril a las 09:05 horas, por lo que resulta palmaria la extemporaneidad de la oferta presentada.
- La titularidad actual del aprovechamiento a nombre de Beatriz Henríquez de Luna de la Barreda no coincide con la titularidad registral, ya que también figuran como titulares de las parcelas D. Francisco Moreno Barreda Henríquez Luna, D^a. Beatriz Moreno Barreda Henríquez Luna y D. Fernando Moreno Barreda Henríquez Luna, quienes no han suscrito la solicitud de participación en la oferta pública de adquisición, circunstancia no subsanable dada la extemporaneidad de la oferta presentada.





- No se aportan notas simples actualizadas de la totalidad de la explotación agraria ofertada.
- El aprovechamiento tiene instalado dos contadores volumétricos, lo que supone no disponer de sistemas de medición adecuados. Uno para el riego, no conectado a los sistemas de riego. Un segundo para uso doméstico, el cual no está amparado en el título. No se aprecia la existencia de instalaciones de riego en la captación. Se constata la existencia de electrobomba destinada a uso doméstico.
- El aprovechamiento ofertado (5190/1988) infringe lo dispuesto en el punto 2.5 del pliego de prescripciones técnicas (*Las superficies de regadío del derecho objeto de adquisición no podrán estar asociadas a ningún otro derecho a la utilización de las aguas, de tal manera que una vez formalizada dicha adquisición la superficie regada por el aprovechamiento objeto de adquisición no podrá ser regada posteriormente desde ninguna otra captación, ya sea de origen superficial o subterráneo, y ello con independencia de que a la fecha de formalizarse la cesión dicha superficie tuviera derecho al uso del agua al amparo de otro título distinto al que es objeto de adquisición*). En concreto, dicho aprovechamiento está interconectado con el aprovechamiento 5192/1988, por lo que las fincas registrales incluidas dentro de la oferta podrían ser luego regadas desde el aprovechamiento 5192/1988.
- El aprovechamiento está incurso en modificación de características. La modificación consiste en la disminución del diámetro del entubamiento de la captación y de la existencia de un uso no amparado en el título (uso doméstico). A mayor abundamiento, está en trámite el expediente de modificación de características 1921/2017. Lo anterior es una circunstancia no permitida por el apartado 4.2.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El 3 de junio de 2022 el licitador presenta a través del Registro Electrónico Común escrito con las siguientes aclaraciones a su oferta:

- El solape de parcelas de riego que se puede observar entre ambos pozos (5190/88 y 5192/88) viene originado por la complejidad de adaptación de las superficies regables de los cinco pozos que originalmente había en la finca, y de hecho fue la propia Confederación la que, en 2011, de oficio, hizo el reparto o distribución de las superficies regables entre ambos pozos, considerando que no le puede resultar imputable el hecho de que se produzca esa interconexión de aprovechamientos.
- La aparente diferencia de diámetro entre lo registrado (40 cm) y la realidad (30 cm) no es tal, ya que la columna del pozo sigue midiendo 40 cm de diámetro, solo que contiene varias camisas o tubos interiores muy antiguos que han ido estrechando el diámetro visible.





- El pozo 5190/88 se ha utilizado residualmente desde tiempos inmemoriales para consumos y usos domésticos, con total conocimiento por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, al menos desde 24/03/2009, fecha de instalación del caudalímetro para dicho uso doméstico, recogido en acta de recepción y puesta en servicio firmada por el propio personal de la Confederación. En cualquier caso, desde el 17/05/2017, fecha en que se solicitó el paso a concesión de aguas, expediente que después de cinco años sigue sin resolverse por causas desconocidas no imputables al licitador, se incluyó el uso doméstico junto con el uso de riego de herbáceos y huerta para el pozo. A mayor abundamiento, ya desde 2015, año en que se hizo la primera solicitud de acumulación de aguas, se informó a la Confederación del uso doméstico necesario. Por tanto, queda demostrado que el uso doméstico del pozo ha sido siempre declarado y consentido por la propia Administración, al tiempo que podría estar totalmente regularizado si el expediente de concesión se hubiera resuelto en el tiempo máximo de dieciocho meses, tal y como establece la Ley de Aguas.
- En los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 se solicitaron acumulaciones para el riego junto con el otro pozo 5192/1988. De esta forma se demuestra el uso para riego del pozo 5190/1988 y sus derechos de aguas durante los últimos años.

Las aclaraciones presentadas el 3 de junio de 2022 no desvirtúan los motivos de exclusión de la oferta, por la extemporaneidad en su fecha de presentación, por la discrepancia entre titularidad del aprovechamiento y titularidad registral y catastral de la finca, y por razones de fondo (vinculación a otro aprovechamiento, uso doméstico no amparado por el título, expediente del aprovechamiento incurrido en procedimiento de modificación de características), siendo indiferente a estos efectos que la Confederación tenga conocimiento de la acumulación de recursos con otro aprovechamiento o del uso doméstico, o que no se haya resuelto el expediente de modificación de características, porque dicho conocimiento o la pendencia de resolución del expediente de modificación no excluyen el hecho de que la oferta, en el momento presente, está incurso en causas establecidas en los pliegos que impiden participar en la oferta pública.

Por lo que el informe técnico propone la exclusión de la oferta presentada.

OFERTA 7: FRUMANCHA S.L.

La oferta incumple los siguientes requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas:

- No se aporta escritura de apoderamiento del firmante de la oferta (D. Juan Andújar Patón). En la documentación presentada por el licitador consta





una comunicación de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal expedida el 15 de marzo de 2022 por la Delegación de Ciudad Real de la Agencia Tributaria, dirigida a D. Jesús Alfredo Gómez Fernández en calidad de apoderado de la empresa, sin que por tanto haya constancia de la legitimación de D. Juan Andújar Patón para presentar oferta en nombre de la citada mercantil.

- No presenta declaración responsable sobre el uso del aprovechamiento, donde indique que el aprovechamiento ha estado en uso 3 de los últimos 5 años.
- El aprovechamiento tiene instalados los correspondientes dispositivos para la medida y control de caudales extraídos. En la visita del aprovechamiento realizada el 17 de mayo de 2022 se comprueba que la parcela 5 del polígono 39 es un erial en una superficie de 18,26 hectáreas y de olivar seco en 5,14 hectáreas, y la parcela 80 del polígono 14 es erial en su totalidad, no constatándose la existencia de sistemas de riego sobre el terreno (no se observan instalaciones para la conexión de la tubería a red de riego ni sistemas de regado como cobertura, pivots, goteros, etc.).
- El aprovechamiento está incurso en el supuesto de extinción por caducidad por falta de uso previsto en los artículos 161 y 162 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. A la vista de la documentación obrante en el expediente, del estado de la parcela y sus cultivos y de la captación, el aprovechamiento está incurso en motivo de caducidad por no utilización de las aguas durante un periodo de tres años consecutivos.

Por lo que el informe técnico propone la exclusión de la oferta presentada

Punto 6º. A la vista de los informes técnicos evacuados por la Comisaría de Aguas y teniendo en cuenta tanto la presentación fuera de plazo de dos de las siete ofertas (ofertas con número de orden 2 y 6), amén de que todas ellas adolecen de incumplimientos de los requisitos exigidos para poder participar en el presente expediente de contratación (no instalación de sistemas de riego, no utilización de la explotación en al menos 3 de los últimos 5, hallarse incursos en expedientes de modificación de características, etc.) la mesa de contratación acuerda elevar a la presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

- A) Declarar excluidas las ofertas presentadas por todos los licitadores, por no cumplir todos los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.
- B) Declarar desierto el expediente de contratación 202200000005.





Por el jefe de Servicio autor de los informes técnicos de la Comisaría de Aguas se hace constar que en el caso de haber sido aceptadas las 7 ofertas la suma del volumen de derechos a adquirir habría sido de 577.600 m³ (según dotaciones de referencia), y una superficie de 297,68 ha, lo que supondría un importe de 3.032.400 euros.

A continuación, el presidente de la mesa de contratación declara concluida la sesión.

De todo lo acontecido en la presente sesión de la mesa de contratación celebrada el 10 de junio de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se levanta la presente acta, que será objeto de publicación en la página web del Organismo www.chguadiana.es, en el apartado específico "Tablón de anuncios" dedicado a la presente oferta pública de adquisición de derechos de uso del agua

El secretario de la mesa de contratación, José Manuel Rosón Jiménez
El presidente de la mesa de contratación, Ángel Nieva Pérez

